



Valledupar, Cesar, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: MARÍA ALEJANDRA HINOJOSA MATTOS.
DEMANDADO: IVÁN GUILLERMO MAESTRE CABALLERO.
RADICACIÓN: 20-001-31-10-003-2022-00336-00.

Subsanada la demanda de la referencia promovida mediante apoderado judicial, se observa que reúne los requisitos del artículo 82 y s.s. C. G. del P.; en consecuencia se ADMITE y ORDENA:

IMPRIMIR el trámite del proceso verbal sumario (art. 391 y 392 ibídem).

NOTIFICAR este proveído al demandado IVÁN GUILLERMO MAESTRE CABALLERO y correrle el traslado de la demanda por el término de diez (10) para que ejerza su derecho de defensa.

NOTIFICAR el presente auto al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este Juzgado.

OFICIAR al Pagador o Jefe de Recursos Humanos de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE CUNDIMANARCA; para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, envíen con destino a este proceso, certificación de vinculación laboral, ingresos salariales (art. 127 C. S. T.), y prestaciones legales y extralegales, luego de las deducciones de ley, devengados por el demandado IVÁN GUILLERMO MAESTRE CABALLERO.

Tener al doctor CECILIO LÚQUEZ HERRERA, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora MARÍA ALEJANDRA HINOJOSA MATTOS con las facultades conferidas en el poder.

Advertir al apoderado reconocidos en proveído anterior, al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en el asunto, sobre la obligación que poseen según el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5bdba43bc6c2269c743b432f1eeedd3d9f6857745cedb5102bbdd11f138917**

Documento generado en 02/11/2022 05:43:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>